



**RADICACION:** 087583184002-2019-00595-00  
**REFERENCIA:** INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA  
**DEMANDANTE:** KATIA MURIEL MIRANDA GUTIERREZ  
**DEMANDADO:** LEON FILEMON NAVARRO BERNAL

**INFORME SECRETARIAL**, Señora Jueza al Despacho el presente proceso informándole que el demandado fue notificado personalmente, contestó la demanda y propuso excepciones y se encuentran pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer. Soledad, Septiembre 23 de 2020.

La Secretaria,

**MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Visto el parte secretarial que antecede por encontrarse vencido el termino de traslado de la demanda y de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del CGP y, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en las citadas disposiciones, y se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes, surtiendo la audiencia hasta dictar sentencia.

Por lo brevemente expuesto, se

**RESUELVE:**

1. Fíjese el día 6 DE OCTUBRE de 2020 a las 1:30 p.m., para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que tratan los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, surtiendo todas las etapas del proceso hasta dictar sentencia. Audiencia que se desarrollara preferiblemente de manera virtual.

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

**2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**2.1.1. DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

- Registros Civil de Nacimiento de la menor LOREN DE JESUS NAVARRO MIRANDA. (Folio 4)
- Acta de Conciliación celebrada entre las partes ante Comisaria Segunda de Familia de Soledad de fecha 18 de abril de 2012 (Folio. 5).  
Acta de NO Conciliación No. 0019 de 2019 Expedida por la Casa de Justicia Simón Bolívar de Barranquilla. (Folio. 6).
- Comprobante de pago-Colpensiones (Folio 7).

**2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

**2.2.1. DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda:

- Acta de Conciliación celebrada entre las partes ante ICBF-CENTRO ZONAL HIPODROMO (Folio 36).
- Constancias de entrega de cuotas alimentarias (Folio 36 reverso -40)



**2.3 DE OFICIO:**

**2.3.1 INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de los señores LEON FILEMON NAVARRO BERNAL y KATIA MURIEL MIRANDA GUTIERREZ, con el fin de esclarecer los hechos y pretensiones de la demanda.

**2.3.2 EXHORTAR** al demandante Sr. LEON FILEMON NAVARRO BERNAL, a fin que el día programado para la diligencia, aporte certificación del salario o mesada pensional que detenta actualizada a efectos de determinar la real capacidad económica que detenta.

2.3.3 Certificación de mesada pensional allegada por la entidad COLPENSIONES de fecha 09-12-2019 (Folio 12-13)

3.- Prevenir a las partes que deben comparecer a la audiencia con documento de identificación en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

4. Indicarse a las partes que, si ninguna de ellas comparece a la diligencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se procederá a mediante auto a declarar terminado el proceso.

5. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsapp al N°3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

02.